



Acuerdo de Concejo N°021-2025-MDSE-H/L

Santa Eulalia, 28 de marzo de 2025.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Santa Eulalia;

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de la fecha, el Informe N°030-2025/GAMC/SGOPU-UF/GDUR/MDSE suscrito por la Analista de Seguimiento de Inversión de la Sub Gerencia de Obras Publicas y Proyectos, Informe N°277-2025-MDSE/GDUR-SGOPU emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, Memorandum N°350-2025-MDSE/GYMV/GDUR emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N°117-2025-OGPP/MDSE emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Informe N°033-2025/GAMC/SGOPU-UF/GDUR/MDSE suscrito por la Analista de Seguimiento de Inversión de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, Informe N°291-2025-MDSE/GDUR-SGOPU emitido por la Sub Gerencia de Obras Publicas y Proyectos, Informe Técnico N°012-2025-OPMI-MDSE/HJOF suscrito por el responsable de la oficina de programación multianual de inversiones, Informe N°135-2025-OGPP/MDSE emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Memorandum N°404-2025-MDSE/GYMV/GDUR emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe Legal N°85-2025-OGAJ/MDSE emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorandum N°091-2025-GM/MDSE emitido por la Gerencia Municipal, y;

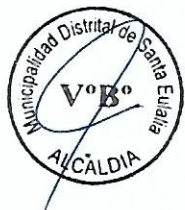
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N°31433, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 14.2 del Artículo 14° Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y modificatorias, establece que, la OPMI, en coordinación con sus UF y UEI, debe priorizar la culminación de inversiones en ejecución física antes de programar nuevas inversiones, salvo que la entidad demuestre excepcionalmente que la inversión se enmarque en alguna de las causales previstas en el párrafo 29.7 del artículo 29 de la presente Directiva, a excepción de los numerales 5 y 6 del referido párrafo. En estos casos, se debe proceder con el cierre de la inversión y su registro en el Banco de Inversiones, adjuntando el informe que sustenta la decisión que se adopta."

Que, el numeral 24.4 del Artículo 24° de Resolución Directoral N°001-2019-EF-63.01 que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece previo a la formulación y evaluación de un proyecto de inversión, la UF debe verificar que en el Banco de Inversiones no exista un proyecto de inversión registrado que tenga los mismos objetivos, beneficiarios directos, localización geográfica o componentes del que pretende formular, a efectos de evitar la duplicación de proyectos. En ningún caso puede registrarse nuevamente un proyecto de inversión, asimismo la UF no puede formular un proyecto que ha sido rechazado;





Que, el numeral 24.5 del artículo 24 de Resolución Directoral N°001-2019-EF-63.01 que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que cuando la UF es informada o, de oficio, detecta la existencia de proyectos de inversión duplicados bajo su ámbito institucional, desactiva aquel que constituya la solución menos eficiente al problema identificado. Si los proyectos de inversión duplicados han sido formulados por UF de distintos ámbitos institucionales, cada UF coordina la desactivación del proyecto de inversión menos eficiente, correspondiendo a la UF respectiva la desactivación de su proyecto.

Que, el artículo 4 de la Ley marco del presupuesto participativo Ley N°28056, establece que, los presupuestos participativos locales distritales incluyen programas y proyectos de impacto para su ámbito. Los presupuestos participativos locales provinciales son multidistritales o de impacto provincial en su alcance; y, los presupuestos participativos regionales son necesariamente multiprovinciales o de impacto regional en su alcance."

Que, el artículo 4 de la Ley marco del presupuesto participativo Ley N° 28056, establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, para efecto del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el plan de desarrollo concertado, según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo.

Que, el art. 07 de Ley que modifica la Ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N°29298, establece que los presupuestos participativos de los gobiernos regionales y gobiernos locales reflejan de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos adoptados a través de las distintas fases del proceso de programación participativa. Para ello, las instancias del presupuesto participativo sustentan los acuerdos y compromisos adquiridos ante los consejos regionales o concejos municipales, según sea el caso, para su inclusión en el correspondiente presupuesto institucional.

Que, mediante Informe N°030-2025/GAMC/SGOPU-UF/GDUR/MDSE la Analista de Seguimiento de Inversión de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, informa que, según acta N°057-2025-VIVIENDA, el Ministerio de Vivienda, construcción, saneamiento, el 17 de enero del 2025, en una asistencia presencial sobre la inversión con CUI N°2310715, se ha realizado las siguientes observaciones y recomendaciones: a) En cuanto a la prestación de los servicios de la U.E. Santa Eulalia no ha recibido la autorización de SUNASS para la EXCEPCIONALIDAD y tampoco tiene DEFINIDO el ámbito de una EPS, por lo tanto, se recomienda que la U.E. realice la consulta a la DEPRES del MVCS, b) El expediente técnico se encuentra OBSERVADO en "calidad" – PRESET y con la solicitud de financiamiento desestimada. El E.T. tampoco tiene un enfoque integral y no tiene definido la prestación de los servicios. La U.E. debe elaborar un proyecto con enfoque integral, Siguiendo las recomendaciones del ministerio informa que la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, ha procedido con la creación de la idea del proyecto N°360648 con un enfoque integral, lo cual significa que esta en FASE DE PROGRAMACION. Asimismo, con Oficio N°00446-2024-SUNASS-DAP, se responde a la solicitud de EXCEPCIONALIDAD DE INCORPORACION A UNA EPS, donde la entidad siguiendo las recomendaciones realiza y sigue tramitando la excepcionalidad y/o implementación de la UGM. Para proceder con el registro del proyecto de inversión con enfoque integral, es decir continuar con la FASE DE FORMULACION Y EVALUACION y se pueda tener el Código Único de Inversión respectivo, deberá ser desactivado y/o cerrado la inversión en asunto, es decir el CUI N°2310715, deberá ser CERRADO Y/O DESACTIVADO según corresponda. Para ello se deberá realizar la REBAJA PRESUPUESTARIA Y/O MODIFICACION PRESUPUESTARIA. Asimismo, la inversión en asunto pertenece a los proyectos priorizados del presupuesto participativo para el año 2025;

Que, mediante Informe N°277-2025-MDSE/GDUR-SGOPU la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la rebaja presupuestaria y/o modificación presupuestaria de la inversión "Mejoramiento de los servicios de agua potable para las 20 asociaciones urbanas y periurbanas de la localidad de Santa Eulalia, Distrito de Santa Eulalia, Huarochiri-Lima con CUI 2310715, con el siguiente detalle a continuación:





PROYECTO	CUI N°	PIM	MONTO
MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE PARA LAS 20 ASOCIACIONES URBANAS Y PERIURBANAS DE LA LOCALIDAD DE SANTA EULALIA, DISTRITO DE SANTA EULALIA, HUAROCHIRI-LIMA	2310715	SI	S/. 1,550,000.00

MODIFICACION PRESUPUESTARIA:

ITEM	ESTUDIOS DE PREINVERSION GENERICA	MONTO
1	2001621	S/. 300,000.00

ITEM	CUI	PROYECTO	MONTO
2	2660658	AMPLIACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN CEMENTERIO DE CUSPANCA DISTRITO DE SANTA EULALIA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA - META I	S/. 861,249.94
3	2682147	RENOVACION DE RED DE DISTRIBUCION Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL (LA) CARRETERA HUINCO Y LAS CALLES LAS CRUCES, LIMA, SUCRE, INDEPENDENCIA Y CHOCANO DE LA ASOCIACION PUEBLO NUEVO BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE SANTA EULALIA, PROVINCIA HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO DE LIMA.	S/. 388,750.06

TOTAL	MONTO
	S/.1,550,000.00

Que, mediante Memorandum N°350-2025-MDSE/GYMV/GDUR la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remite a la Oficina General de Planificación y presupuesto, el Informe N°277-2025-MDSE/GDUR-SGOPU donde la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, solicita la rebaja presupuestaria y/o modificación presupuestaria de la inversión "Mejoramiento de los servicios de agua potable para las 20 asociaciones urbanas y periurbanas de la localidad de Santa Eulalia, Distrito de Santa Eulalia, Huarochiri-Lima con CUI 2310715;

Que, mediante Informe N°117-2025-OGPP/MDSE la Oficina General de Planificación y Presupuesto, informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, que luego de haberse revisado los documentos y verificado en el sistema respecto a la solicitud de rebaja y/o modificación presupuestaria del proyecto de inversión "Mejoramiento de los servicios de agua potable para las 20 asociaciones urbanas y periurbanas de la localidad de Santa Eulalia, Distrito de Santa Eulalia, Huarochiri-Lima con CUI 2310715, se identifico que el proyecto de inversión pertenece a los proyectos priorizados del presupuesto participativo 2025, por lo que no se puede realizar la rebaja y/o modificación presupuestal hasta que sea aprobada por el Concejo Municipal, sustentando en el cual se apruebe la despriorización de este proyecto;

Que, mediante Informe N°033-2025/GAMC/SGOPU-UF/GDUR/MDSE la Analista de Seguimiento de Inversión de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, concluye tramitar la rebaja y/o modificación presupuestaria de la inversión con CUI 2310715 ante el concejo municipal previa opinión legal;

Que, mediante Informe N°291-2025-MDSE/GDUR-SGOPU la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, informa que, según Informe N°033-2025/GAMC/SGOPU-UF/GDUR/MDSE, la inversión con CUI N°2310715 por recomendación del Ministerio de Vivienda, debe ser CERRADO por no tener un ENFOQUE INTEGRAL, es decir busque cerrar las brechas de los servicios de agua potable, alcantarillado y de tratamiento de aguas residuales para disposición final. Sin embargo, informa que la inversión en asunto tiene un presupuesto de S/. 1,550,000.00 soles asignado por Presupuesto Participativo, recomienda solicitar opinión técnica a la oficina de programación multianual de inversiones y opinión legal;





Que, mediante Informe Técnico N°012-2025-OPMI-MDSE/HJOF el responsable de la oficina de programación multianual de inversiones, concluye lo siguiente: a) El proyecto de inversión denominado "Mejoramiento de los servicios de agua potable para las 20 asociaciones urbanas y periurbanas de la localidad de Santa Eulalia, Distrito de Santa Eulalia, Huarochiri-Lima con CUI 2310715 y con un presupuesto de S/1,550,000.00, se caracteriza por el insuficiente cierre de brechas, b) Al tener en cartera la idea de proyecto N°360648 denominado "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable urbano, mejoramiento y ampliación del servicio de alcantarillado y mejoramiento y ampliación del servicio de tratamiento de aguas residuales para disposición final en el sistema de saneamiento básico del Distrito de Santa Eulalia de la Provincia de Huarochiri del Departamento de Lima", con un presupuesto estimado de S/. 16,408,871.10 y comprende el cierre de brechas de: agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, se observa que el cierre de brechas es integral, c) Las inversiones seleccionadas deben ser aquellas que cierran con mayor eficacia y eficiencia las principales brechas de infraestructura o de acceso a servicios en un territorio en particular y que maximicen su contribución al bienestar de la sociedad, d) Por lo expuesto concluye que el PI con CUI N°2310715 debe ser cerrado y proseguir con el desarrollo de la idea de proyecto N°2310715, e) Realizar las modificatorias presupuestales pertinentes de acuerdo a la normatividad vigente, con conocimiento y aprobación del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N°135-2025-OGPP/MDSE la Oficina General de Planificación y Presupuesto, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el Informe Técnico N°012-2025-OPMI-MDSE/HJOF;

Que, mediante Memorandum N°404-2025-MDSE/GYMV/GDUR la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita opinión legal a la Oficina General de asesoría jurídica, sobre la rebaja y/o modificación presupuestaria de la inversión con CUI N°2310715;

Que, mediante Informe Legal N°85-2025-OGAJ/MDSE la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que, de acuerdo con lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Oficina de Programación multianual de inversiones (Informe Técnico N°012-2025-OPMI-MDSE/HJOF) señalan que el proyecto de inversión denominado "Mejoramiento de los servicios de agua potable para las 20 asociaciones urbanas y periurbanas de la localidad de Santa Eulalia, Distrito de Santa Eulalia, Huarochiri-Lima con CUI 2310715, con un presupuesto de S/1,550,000.00 se caracteriza por el insuficiente cierre de brechas. Así mismo al tener en cartera la idea de proyecto N°360648 denominado "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable urbano, mejoramiento y ampliación del servicio de alcantarillado y mejoramiento y ampliación del servicio de tratamiento de aguas residuales para disposición final en el sistema de saneamiento básico del Distrito de Santa Eulalia de la Provincia de Huarochiri del Departamento de Lima", con un presupuesto estimado de S/. 16,408,871.10 y comprende el cierre de brechas de: agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, se observa que el cierre de brechas es integral; por tanto, las inversiones seleccionadas deben ser aquellas que cierran con mayor eficacia y eficiencia. Por lo expuesto concluye que el PI con CUI N°2310715 debe ser cerrado y proseguir con el desarrollo de la idea de proyecto N°360648; en ese sentido considera VIABLE la despriorización del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento de los servicios de agua potable para las 20 asociaciones urbanas y periurbanas de la localidad de Santa Eulalia, Distrito de Santa Eulalia, Huarochiri-Lima con CUI 2310715;

Que, mediante Memorandum N°091-2025-GM/MDSE la Gerencia Municipal remite los actuados a la secretaria general, a fin de que sea puesto en consideración al Concejo Municipal en merito a las normas legales y leyes vigentes;

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y Aprobación del Acta, y con el voto UNANIME del Cuerpo de Regidores, el Concejo Distrital de Santa Eulalia;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **DESPRIORIZACIÓN** del proyecto de inversión denominado **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE PARA LAS 20 ASOCIACIONES URBANAS Y PERIURBANAS DE LA LOCALIDAD DE SANTA EULALIA, DISTRITO DE SANTA EULALIA, HUAROCHIRI-LIMA" CON CUI 2310715**, de la lista de proyectos priorizados del presupuesto participativo 2025; ello por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se aponga al presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia (www.gob.pe/munisantaeulalia).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Luis Juan Nahuis Candiotti
ALCALDE

